



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
25/01/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 28 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 11 DE ENERO DE 2022.

I.- Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 28 y 30 de diciembre de 2021 con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

II.- En relación al borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 11 de enero de 2022, se ha advertido error material en el punto **8º del Orden del día “RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO”**, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las



Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En la página 14 de la citada acta **donde dice:**

*“**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondientes a facturas de contratos de obras que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.089 euros.”*

Debe decir:

*“**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.089 euros.”*

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de enero de 2022, con la corrección arriba detallada.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

Se dio cuenta, a continuación, de un escrito presentado por Doña [REDACTED] actuando en su nombre y en el de un grupo de vecinos de las calles Francisco Maldonado, Calatrava y Juan Bravo, de Balsicas, en el que exponen que existe un problema de acumulación de agua de lluvia y de movilidad automovilística en las citadas calles como consecuencia del vallado y rellenado de tierra que han llevado a cabo algunos vecinos en un solar que se encuentra entre estas calles. También indican que hay un muro que cierra la salida desde la calle Francisco Maldonada a calle La Venta, siendo está la vía que, con anterioridad al vallado, utilizaban como salida de estas calles. Por todo lo cual solicitan se adopten las soluciones necesarias para resolver los problemas planteados.



Visto el informe técnico obrante en el expediente del que se desprende que este Ayuntamiento no dispone de los terrenos para hacer frente a las actuaciones necesarias para resolver las cuestiones descritas en la solicitud y así poder eliminar las acumulaciones de agua y mejorar la movilidad de vehículos en estos viales, por lo que previamente se deberá obtener la disponibilidad de los terrenos para ejecutar dichas obras.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y del informe emitido por el Técnico Municipal al respecto de lo planteado, comunicando al Sr. [REDACTED] que esta Administración va a proceder al inicio del oportuno expediente para apertura de viales y ejecución de servicios urbanísticos en la zona indicada.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Agricultura, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado en su nombre y en la representación que ostenta.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que solicita el cambio de ubicación de los contenedores de basura que están situados en las proximidades del local donde ejerce su actividad, alegando que éstos no se encuentran en las debidas condiciones de limpieza y son utilizados incorrectamente ya que se depositan residuos en el exterior.

Visto el informe emitido, con fecha 7 de enero de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, en el que, entre otros extremos, se expone que la ubicación actual de los contenedores no obstaculiza el tráfico rodado ni peatonal, y que los locales que desarrollen actividades deberán contar con gestores autorizados para la gestión de todos sus residuos.

Visto que, con fecha 19 de enero 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que se indica textualmente lo siguiente:



“INFORME TÉCNICO

- Suscribo el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., actual concesionaria del servicio de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos de este municipio.
- La limpieza de los contenedores y la recogida de residuos en el perímetro de éstos, se realiza de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones técnicas. Por lo que no haría necesidad de cambiar la ubicación de estos contenedores, a juicio de este técnico.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por cuanto, tal y como consta en los citados informes, estos contenedores no obstaculizan el tráfico rodado ni peatonal y la limpieza de los mismos se realiza correctamente.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 4/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo firmada con fechas 24 y 25 de enero de 2022, por el Técnico de Intervención y por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, respectivamente. Dicha propuesta textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
68	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	180,00 €
67	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.058,75 €
69	00	Alcaldía (Servicios)	1	60,00 €
TOTAL			4	1.298,75 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.298,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
68	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	180,00 €
67	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.058,75 €
69	00	Alcaldía (Servicios)	1	60,00 €



TOTAL			4	1.298,75 €
-------	--	--	---	------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 25 de enero de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.298,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



68	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	180,00 €
67	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.058,75 €
69	00	Alcaldía (Servicios)	1	60,00 €
TOTAL			4	1.298,75 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 5/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 25 de enero de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



71	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	1	254,10 €
72	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	1	441,65 €
77	00	Hacienda y Comunicación	1	577,53 €
			3	1.273,28 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.273,28 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
71	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	1	254,10 €
72	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	1	441,65 €
77	00	Hacienda y Comunicación	1	577,53 €
			3	1.273,28 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2021, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Cristalería Torre Pacheco por importe de 441,65€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Puertas Metálicas Pérez, S.L. por importe de 254,104€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.273,28 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
71	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	1	254,10 €
72	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	1	441,65 €
77	00	Hacienda y Comunicación	1	577,53 €
			3	1.273,28 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 3/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 24 de enero de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
70	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	624,96 €
TOTAL			1	624,96 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 624,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
70	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	624,96 €
TOTAL			1	624,96 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 25 de enero de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 624,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
70	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	624,96 €
TOTAL			1	624,96 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 21 de enero de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/13693R

-Expte. 2020/13787A

-Expte. 2021/4741H

-Expte. 2021/14091G

-Expte. 2021/16054N

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/13693R

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 3 de octubre de 2017 se concedió a la mercantil RIEGOS MURCIA, S.L. licencia de obras para instalación de línea subterránea de baja tensión 125 m por acera pública en calle Vereda nº 12 de Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 147/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.461,61€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de noviembre de 2017, núm. documento: 12017000024970.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, núm. anotación 2020017053 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2022.

Con fecha 21 de enero de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2020/13787A.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de octubre de 2020, núm. anotación 2020014837, para acometida de saneamiento en LG Casas de Los Castejones nº 66 BJ en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/11751Z). Como condición de la



documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de octubre de 2020, núm. documento: 12020000034726.

Con fecha 15 de diciembre de 2020 y núm. anotación 2020017828 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2022.

Con fecha 21 de enero de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/4741H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 6 de febrero de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada e instalaciones auxiliares en calle Atenas nº 15 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/1475T – 138/2019).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 918,34€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de julio de 2020, núm. documento: 12020000021901.

Con fecha 16 de abril de 2021, núm. anotación 2021006331 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2022.

Con fecha 21 de enero de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2021/14091G.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de junio de 2021 núm. anotación 2021011739, para acometida de red municipal de agua potable en calle San Mateo nº 28 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/8650W). Como condición de la documentación aportada se constituye



fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de junio de 2021, núm. documento: 12021000021967.

Con fecha 11 de octubre de 2021 y núm. anotación 2021019398 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2022.

Con fecha 21 de enero de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2021/16054N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de noviembre de 2020 se concedió a la mercantil AGROHOYA, S.L. licencia de obras para instalación de extensión de red subterránea de baja tensión para su suministro eléctrico a grupo de bombeo agrícola en Avda. Premios Príncipe de Asturias del Deporte nº 73, Las Terrazas de la Torre en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7331Z).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 670,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de noviembre de 2020, núm. documento: 12020000035984.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, núm. anotación 2021022288 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2022.

Con fecha 21 de enero de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de



Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños



y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/13693R, Licencia 147/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/13787A, DRO-2020/11751Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/4741H, Licencia 2020/1475T – 138/2019.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/14091G, DRO-2021/8650W.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/16054N, Licencia 2020/7331Z.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
147/2017	RIEGOS MURCIA, S.L. B30891857	1.461,61€	Fianza en metálico
DRO-2020/11751Z	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
2020/1475T – 138/2019	[REDACTED]	918,34€	Fianza en metálico



DRO-2021/8650W	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2020/7331Z	AGROHOYA, S.L. B30476428	670,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.417,95€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 25 de enero de 2022, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Se ha observado que la fianza depositada por la mercantil Riegos Murcia, S.L., se ha realizado mediante aval bancario y no en metálico, por lo que ha sido incluida por error en la anterior propuesta, por lo que dicha devolución se incluirá en el próximo expediente de cancelación de avales que se tramite por la unidad administrativa correspondiente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/11751Z.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 918,34 euros, en el expediente de obras número 2020/1475T – 138/2019.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/8650W.

D.- Devolución de fianza depositada por la mercantil AGROHOYA, S.L., por importe de 670,00 euros, en el expediente de obras número 2020/7331Z.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 21 de enero de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/2974E

-Expte. 2021/14330J

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/2974E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 29 de septiembre de 2020 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para reforma de red subterránea de baja tensión en calle Río Mundo y calle Ría de Arosa de Torre-Pacheco (Expte. 2019/1109F).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.400,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de octubre de 2020, núm. documento: 12020000033957.

Con fecha 5 de marzo de 2021, núm. anotación 2021003636 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de



2022.

b) Expte. 2021/14330J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de junio de 2021 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para línea subterránea de baja tensión 400/230V en calle Emilia Pardo Bazán de Torre-Pacheco (Expte. 2021/5149N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 574,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de junio de 2021, núm. documento: 12021000021764.

Con fecha 6 de octubre de 2021, núm. anotación 2021019087 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:



a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:



Expediente de devolución de fianza nº 2021/2974E, Licencia 2019/1109F.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/14330J, Licencia 2021/5149N.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2019/1109F	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	1.400,00€	Aval
2021/5149N	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	574,00€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 1.974,00€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las devoluciones de garantías depositadas por los interesados, mediante aval bancario, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval bancario depositado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 1.400,00 euros, en el expediente de obras número 2019/1109F.

B.- Cancelación de aval bancario depositado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 574,00 euros, en el expediente de obras número 2021/5149N.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.



CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de enero de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 06/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por [REDACTED] para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui n°2 de Dolores de Pacheco”, P02/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2021001667 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 13 de marzo de 2020, se ordenó incoar* el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 26 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 07 de junio de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Tercero.- Con fecha 07 de julio de 2021 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada a través de la Plataforma de Contratación una única oferta para los lotes 14, 15, 16 y 17.

Cuarto.- Por Resolución 2021002652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 24 de septiembre de 2021 se adjudicaron a* [REDACTED] *los lotes siguientes:*

- LOTE 15 (Manzana , parcela 44 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui n°2



de Dolores de Pacheco, con una superficie de 806,77 m² en régimen de COMPRAVENTA por el precio de 20.200,00 € más el 21% de IVA (4.242,00 €), lo que hace un **total de 24.442,00 €**.

- **LOTE 16** (Manzana 3, parcela 55 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, con una superficie de 1.120,54 m² en régimen de COMPRAVENTA por el precio de 26.400,00 € más el 21% de IVA (5.544,00 €), lo que hace un **total de 31.944,00 €**.

Segundo.- Adjudicar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] los siguientes lotes:

-**LOTE 14** Manzana 3, Parcela 43 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, con una superficie de 500,00 m² en régimen de DERECHO DE SUPERFICIE por el canon de 0,05 €/m² suelo/mes, es decir 25,00 € mensuales, más IVA (5,25 €), lo que hace un total de 30,25 Euros/mes, a pagar a trimestres vencidos (90,75 €), estableciendo un periodo de carencia de 3 años desde la firma del derecho de superficie.

-**LOTE 17** Manzana 3, Parcela 56 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, con una superficie de 543,95 m² en régimen de DERECHO DE SUPERFICIE por el canon de 0,05 €/m² suelo/mes, es decir 27,19 € mensuales, más IVA (5,71 €), lo que hace un total de 32,91 Euros/mes, a pagar a trimestres vencidos (98,73 €), estableciendo un periodo de carencia de 3 años desde la firma del derecho de superficie.

Quinto.- Por Resolución 2021002735 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 01 de octubre de 2021 se rectificó el Decreto de esta Concejalía-Delegada Nº 2021002652, de 24 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Quinto.- La Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de [REDACTED] (23018717H), el LOTE 14 (Manzana 3, Parcela 43); LOTE 15 (Manzana 3, parcela 44); LOTE 16 (Manzana 3, Parcela 55) y LOTE 17 (Manzana 3, Parcela 56) del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas), previa presentación de la preceptiva documentación antes de su



adjudicación”.

Debe decir:

“Quinto.- La Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de [REDACTED], [REDACTED], el LOTE 14 (Manzana 3, Parcela 43); LOTE 15 (Manzana 3, parcela 44); LOTE 16 (Manzana 3, Parcela 55) y LOTE 17 (Manzana 3, Parcela 56) del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco), previa presentación de la preceptiva documentación antes de su adjudicación”.

Sexto.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se formalizó la escritura de compraventa, concesión de derecho de superficie, condiciones resolutorias y opción de compra otorgada ante el Sr. Notario D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 20 de octubre de 2021 con el número 1.903 de su protocolo a favor de [REDACTED] lo que consta copia en el expediente.

Séptimo- Con fecha 10 de enero de 2022 (Entrada registro sede nº 2022000414) [REDACTED] solicitó la devolución de las garantías provisionales depositadas. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de enero de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importes de 625,00 €, 1.010,00 €, 1.320,00 € y 680,00 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantías provisionales depositadas por



[REDACTED], licitador del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P02/21, que ascienden a las cantidades de:

- Lote 14 (parcela 43): 625,00 €
- Lote 15 (parcela 44): 1.010,00 €
- Lote 16 (parcela 55): 1.320,00 €
- Lote 17 (parcela 56): 680,00 €

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 12 de enero de 2022, en el que se indica que [REDACTED] tiene depositadas cuatro fianzas en metálico, por importes de 680,00, 1.320,00, 1.010,00 y 625,00 euros.

Visto que obra informe emitido, con fecha 14 de enero de 2022, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías provisionales depositadas en metálico por la mercantil [REDACTED], licitador del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal AUí nº 2 de Dolores de Pacheco”, por los siguientes importes:

- Lote 14 (parcela 43): 625,00 €
- Lote 15 (parcela 44): 1.010,00 €



- Lote 16 (parcela 55): 1.320,00 €
- Lote 17 (parcela 56): 680,00 €

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 21 de enero de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social del Barrio de Santiago” SE06/14 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que, con fecha 03-04-2014, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia y Función Pública se aprobó el Pliego Administrativo y el Pliego Técnico, así como el expediente para la contratación referenciada.

Segundo.- Mediante Decreto 912-14 de 19 de junio de 2014 el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social del Barrio de Santiago” a D^a [REDACTED]

Tercero.- Con fecha 27 de junio de 2014 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de 4 años, prorrogable por otros dos años más, hasta un máximo de 6 años.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 05 de enero de 2022 (Entrada registro sede nº 2022000227) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de enero de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado



en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 480 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Además, consta informe favorable del responsable del contrato en el que se concluye que procede la devolución de la garantía definitiva del contrato.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED], como adjudicataria del contrato de “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social del Barrio de Santiago” SE06/14 que asciende a la cantidad de 480,00 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 12 de enero de 2022, en el que se indica que la Sra. Orrego Piedrahita tiene depositada en metálico fianza por importe 480,00 euros.

Visto que obra informe emitido, con fecha 21 de enero de 2022, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por Doña [REDACTED], como adjudicataria del contrato del “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social del Barrio de Santiago”, que asciende a la cantidad de 480,00 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



V.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de enero de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Suministro de 60 chalecos antibalas, anticuchillo y antipunzón y 60 pares de guantes anticorte para la Policía Local” SM07/17 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 1969/17, de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Suministro de 60 chalecos antibalas, anticuchillo y antipunzón y 60 pares de guantes anticorte para la Policía Local”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 713, de 16 de abril de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de 60 chalecos antibalas, anticuchillo y antipunzón y 60 pares de guantes anticorte para la Policía Local” a la mercantil MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L., (CIF: B-54376223) por el precio de por el precio de 53.404,56 €, siendo la base imponible de 44.136,00 € y 9.268,56 € correspondientes al 21% de IVA.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de seis meses improrrogables.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 04 de enero de 2022 (Entrada registro sede nº 202000171) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de enero de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 2.206,80 euros por la mercantil solicitante e informe técnico favorable por el responsable del contrato de 07 de enero de



2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por



MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L., (CIF: B-54376223), como licitador del contrato de “Suministro de 60 chalecos antibalas, anticuchillo y antipunzón y 60 pares de guantes anticorte para la Policía Local” SM07/17 que asciende a la cantidad de 2.206,80 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 12 de enero de 2022, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe 2.206,80 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval por la mercantil MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L., como adjudicatario del contrato de “Suministro de 60 chalecos antibalas, anticuchillo y antipunzón y 60 pares de guantes anticorte para la Policía Local”, que asciende a la cantidad de 2.206,80 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 12 de enero de 2022, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento a fecha concreta, y posterior fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2021, por importe de **9.798,99 €** a favor de **ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL**, con NIF. **B-30835995**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, presentó solicitud número 2021020367, en este Ayuntamiento, el día 21/10/2021 con el objeto de que le fuese concedido fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 9.798,99 € (con un total de 01 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

ATRANSCAR LOGISTICA Y

1 RB 202161273 SERVICIOS SL

V IBIU 9.798,99

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse



o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por



el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por



las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.798,99 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **10.060,11 €** según el siguiente detalle, y fijar **10** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.006,46 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 10	993,8	12,66	1006,46	07/03/2022
2 de 10	990,88	15,58	1006,46	05/04/2022
3 de 10	987,89	18,57	1006,46	05/05/2022
4 de 10	984,71	21,75	1006,46	06/06/2022
5 de 10	981,85	24,61	1006,46	05/07/2022
6 de 10	978,8	27,66	1006,46	05/08/2022
7 de 10	975,78	30,68	1006,46	05/09/2022
8 de 10	972,88	33,58	1006,46	05/10/2022
9 de 10	969,7	36,76	1006,46	07/11/2022
10 de 10	962,7	39,27	1001,97	05/12/2022
9.798,99		261,12	10.060,11	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.-Torre-Pacheco, a 12 de enero de 2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 9.798,99 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 10.060,11 euros, fijando 10 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.006,46 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y



Tesorera Accidental, con fecha 17 de enero de 2022, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento a fecha concreta, y posterior fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2021 e IAE 2021, por importe de **8.664,65 €** a favor de **SHIRO HELMETS SA**, con NIF. **A-30373724**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. SHIRO HELMETS SA, presentó solicitud número 2021025419, en este Ayuntamiento, el día 21/12/2021 con el objeto de que le fuese concedido fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 8.664,65 € (con un total de 02 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

								Total
1	RB	202155278	IAE	SHIRO HELMETS SA	E	3213,16	642,63	3855,79
2	RB	202181761	IBIU	SHIRO HELMETS SA	E	4007,38	801,48	4808,86
								8.664,65

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.



-
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
 - c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
 - d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
 - e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
 - f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
 - g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).



CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se **CONCEDA** a SHIRO HEMETS SA, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.729,86 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.844,17 €** según el siguiente



detalle, y fijar **9** pagos alícuotas mensuales por importe de **982,85 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	RECARGO	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 9	809,41	161,88	11,56	982,85	21/02/2022
2 de 9	807,5	161,5	13,85	982,85	21/03/2022
3 de 9	805,46	161,09	16,3	982,85	20/04/2022
4 de 9	803,46	160,69	18,7	982,85	20/05/2022
5 de 9	803,29	160,66	18,9	982,85	20/06/2022
6 de 9	801,27	160,26	21,32	982,85	20/07/2022
7 de 9	799,07	159,81	23,97	982,85	22/08/2022
8 de 9	797,13	159,43	26,29	982,85	20/09/2022
9 de 9	793,95	158,79	28,63	981,37	20/10/2022

6.426,59 1.444,11 179,52 **8.844,17**

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.- Torre-Pacheco, a 17 de enero de 2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil SHIRO HELMETS, S.A., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 8.729,86 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.844,17 euros, fijando 9 pagos alícuotas mensuales, por importe de 982,85 euros, con ajuste en la última**



cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2022.

A continuación se dio lectura de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, relativa al establecimiento del calendario fiscal para el ejercicio 2022. Su tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el Informe de Tesorería de fecha 19 de enero de 2022, se eleva a Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente Calendario Fiscal para el ejercicio 2022:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2022	Del 01-03-2022 al 05-05-2022
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2022	Del 25-08-2022 al 2-11-2022
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2022	Primer pago: 1-06-2022 Segundo pago: 2-11-2022



Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2022	Del 05-08-2022 al 05-10-2022
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2022	Del 05-10-2022 al 05-12-2022
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.		

En Torre-Pacheco, 20 de enero de 2022.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA.- Fdo.: Carlos López Martínez.”

Visto el informe emitido por la Sra. Tesorera Accidental, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Calendario fiscal del contribuyente para el ejercicio 2.022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se procede por este departamento de Tesorería a informar la propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre el Calendario fiscal para el ejercicio 2.022.

Resulta muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y del resto de los recursos económicos municipales



de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica.

Por una parte, la fijación de este calendario obliga a la propia Administración Municipal a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P. en los casos en que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, cuándo van a tener que hacer frente a los pagos de los tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se procede por este departamento de Tesorería a formular propuesta sobre el Calendario fiscal para el ejercicio 2.022 a la Junta de Gobierno local, por ser el órgano municipal competente para su tramitación.

El artículo 62.3 de la Ley General Tributaria dispone:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

En el calendario fiscal que la Concejalía de Hacienda propone, respecto los períodos de pago del ejercicio anterior, no incluye ninguna modificación significativa, variando únicamente como máximo en un día natural el día de inicio o de finalización del período voluntario de los padrones.

Los plazos que se proponen son los que se detallan a continuación:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.022
LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2022	Del 01-03-2022 al 05-05-2022



Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2022	Del 25-08-2022 al 2-11-2022
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2022	Primer pago: 1-06-2022 Segundo pago: 2-11-2022
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2022	Del 05-08-2022 al 05-10-2022
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2022	Del 05-10-2022 al 05-12-2022
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.		

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

A estas alteraciones, como al propio calendario fiscal, se les deberá procurar darles la máxima difusión, pues no hay que olvidar que esta obligación de información a los contribuyentes atañe al Ayuntamiento, y de otra parte, esta comunicación bien realizada redundará en beneficio de la recaudación.

Además, al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

A pesar de que, por principio, deben respetarse los plazos establecidos en el calendario fiscal, podría darse el caso de que por razones ajenas de índole diversa, no



podieran ponerse al cobro los padrones fiscales en las fechas mencionadas, por lo que el Ayuntamiento debe reservarse la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con suficiente antelación y difusión.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 19 de enero de 2022.- LA TESORERA ACCTAL.- M^a. Jose Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Hacienda, estableciéndose, para el ejercicio 2022, el calendario de pagos arriba indicado, todo ello de conformidad con los términos establecidos en el informe de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Reservar la facultad de este Ayuntamiento de proceder a la modificación del calendario fijado, cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, se impida la gestión de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público en las fechas acordadas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos/as con suficiente antelación y difusión.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

11º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

I.- Expediente de concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado.

Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 20 de enero de 2022, por la Secretaría General de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD03/21 (sede electrónica expte 2021/9854W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la Concesión demanial de la



cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 08 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público,



al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de la concesión demanial de referencia, con un canon anual del contrato, de 500 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Tercero.- Acordar la apertura del procedimiento mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la concesión demanial de referencia, con un canon anual del contrato de 500 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

TERCERO.- Acordar la apertura del procedimiento mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación.

II.- Expediente de concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco.



A continuación se dio lectura de una propuesta firmada, con fecha 20 de enero de 2022, por la Secretaría General de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD02/21 (sede electrónica expte 2021/9853R), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 08 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter



supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco”.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de la concesión demanial de referencia, con un canon anual del contrato, de 900 € /anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Tercero.- Acordar la apertura del procedimiento mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la concesión demanial de referencia, con un canon anual del contrato de 900 €/anuales, al alza, y una duración de



cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

TERCERO.- Acordar la apertura del procedimiento mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación.

III.- Expediente de concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro de Mayores de Torre-Pacheco.

Acto seguido se procedió a la lectura de una propuesta de fecha 20 de enero de 2022, firmada por la Secretaría General de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD01/21 (sede electrónica expte 2021/9852T), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 22 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



-
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa



básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de la concesión demanial de referencia, con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Tercero.- Acordar la apertura del procedimiento mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro de Mayores de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la concesión demanial de referencia, con un canon anual del contrato de 500 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

TERCERO.- Acordar la apertura del procedimiento mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.